



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 344

San Isidro, 10 AGO 2022

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO:

El Expediente N° 8628/2022 de fecha 15 de julio de 2022, presentado por doña ANA SOFIA FORTUNIC MONTOYA y don CARLOS ENRIQUE BURGA BRAVO DE RUEDA, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de octubre de 2000, los recurrentes doña ANA SOFIA FORTUNIC MONTOYA y don CARLOS ENRIQUE BURGA BRAVO DE RUEDA contrajeron matrimonio ante la Municipalidad Distrital de San Isidro;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, dispone que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la referida Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 162-2015-JUS/DGJC la Dirección General de Justicia y Cultos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, autoriza y acredita a la Municipalidad de San Isidro, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante Expediente N° 8628/2022 de fecha 15 de julio de 2022, los cónyuges, doña ANA SOFIA FORTUNIC MONTOYA identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07869843 y CARLOS ENRIQUE BURGA BRAVO DE RUEDA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07621181; solicitan el inicio del Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, ante la Municipalidad de San Isidro, habiendo cumplido con la entrega de la totalidad de los requisitos solicitados en el Procedimiento N° 10.1.4 literal A) del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA;

Que, mediante Acta de Audiencia Única de fecha 08 de agosto del 2022, se ha dejado constancia de la ratificación de la voluntad de separarse de los cónyuges antes citados, acta que contiene el visto bueno en señal de conformidad del representante de la Municipalidad de San Isidro, en virtud a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 309 de fecha 21 de julio de 2022;



Municipalidad
de
San Isidro

*“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° **344**

Que, contando con el Informe N° 000053-2022-040CM-GAJ/MSI de fecha 08 de agosto del 2022, favorable de la responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29227 y su Reglamento;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR fundada la solicitud de separación convencional de los cónyuges, doña **ANA SOFIA FORTUNIC MONTOYA** identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07869843 y don **CARLOS ENRIQUE BURGA BRAVO DE RUEDA** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07621181, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, conforme a lo expresado en la parte considerativa de la presente Resolución, quedando subsistente el vínculo matrimonial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 332° del Código Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a partir de los dos (2) meses de emitida la presente Resolución de Alcaldía, cualquiera de las partes podrá solicitar el divorcio ulterior.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General, la notificación correspondiente, en cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

.....
AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde